



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 028-2020/DP-SG

Lima, 14 FEB. 2020

VISTO:

El Memorando N° 0075-2020-DP/OAF de fecha 06 de febrero de 2020, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas solicita la emisión de la resolución que apruebe la contratación directa del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Loreto, el Informe Técnico N° 003-2020-DP/OAF-LOG de fecha 05 de febrero de 2020, mediante el cual el Área de Logística sustenta técnicamente el procedimiento de contratación directa y, el Informe Legal N° 0005-2020-DP/OAJ del 11 de febrero de 2020, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica da cuenta del trámite seguido y señala que el arrendamiento de bien inmueble se encuentra dentro del supuesto previsto por el literal j) del artículo 27 de la Ley; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161 y 162 de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento, salvo lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permite suscribir el contrato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0046-2020/DP-OAF de fecha 22 de enero de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Defensoría del Pueblo;

Que, a través de la Resolución mencionada en el considerando precedente, se incluye en el numeral 15, el procedimiento de selección para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Local para el Funcionamiento de la Oficina Defensorial de Loreto, procedimiento que se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa, con un valor estimado de S/ 99,768.00 (Noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho y 00/100 soles);

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 9) del Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 009-2016/DP, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas tiene la facultad de aprobar por escrito los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Contratación Directa; por ende, con fecha 05 de febrero de 2020, aprobó el expediente de contratación referido al Servicio de Arrendamiento de Local para el Funcionamiento de la Oficina Defensorial de Loreto;

Que, artículo 101 del Reglamento establece que la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, y que los mismos serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;





Defensoría del Pueblo

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2020-DP/OAF-LOG de fecha 05 de febrero de 2020, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas sustenta la necesidad y la procedencia de la contratación del **Servicio de Arrendamiento de Local para el Funcionamiento de la Oficina Defensorial de Loreto**, señalando que se encuentra enmarcada en el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley; contratación directa que se efectuará con la sociedad conyugal conformada por el Sr. Emilio Sifuentes Sánchez y la Sra. Naby García de Sifuentes, debidamente representada por esta última, cuyo inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en la Cl. Loreto N° 469, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, por un plazo de setecientos treinta (730) días calendario, computados desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2022, cuyo valor estimado se establece en S/ 99,768.00 (Noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho y 00/100 soles), fijándose como merced conductiva mensual en S/ 4,157.00 (Cuatro mil ciento cincuenta y siete con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, para la contratación del servicio de arrendamiento de la **Oficina Defensorial de Loreto**, el 20 de enero de 2020 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió el Memorando N° 0132-2020-DP/OPP, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2020 por el monto de por el monto de S/ 41,570.00, así como las respectivas Previsiones Presupuestales para el año 2021 por el monto de S/ 49,884.00 y para el año 2022 por el monto de S/ 8,314.00; haciendo un monto total de S/ 99,768.00 que corresponde al monto del valor estimado de la referida contratación, y cuyo plazo regirá desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2022. Es menester señalar que los importes antes mencionados, responden a los Recursos Ordinarios de la Entidad como fuente de financiamiento;

Que, mediante el Informe Legal N° 0005-2020-DP/OAJ del 11 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica da cuenta del trámite seguido y señala que el arrendamiento de bien inmueble se encuentra dentro del supuesto previsto por el literal j) del artículo 27 de la Ley, por lo que excepcionalmente la Entidad podrá contratar directamente el servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Loreto;

Que, por otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento señala lo siguiente: **"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley"** (el resaltado es nuestro);

Que, en mérito al párrafo precedente, mediante el numeral 10) del Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 004-2016/DP del 18 de enero de 2016, se delegó a la Secretaría General la facultad de aprobar por resolución las contrataciones directas en el caso de arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, igualmente, el artículo 102 del Reglamento señala que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas en la Ley y en el Reglamento, es de responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para la contratación de los servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de las Oficina Defensorial de Loreto, la que deberá realizarse observando obligatoriamente lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Con los visados de las oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica; y



Defensoría del Pueblo

De conformidad con los incisos n) y v) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y, en uso de sus facultades otorgadas por el numeral 10) del Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 004-2016/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la contratación directa, en amparo del literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, conforme a los términos de referencia, que se efectuará con la Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Emilio Sifuentes Sánchez y la Sra. Naby García de Sifuentes, debidamente representada por esta última, según su cotización, estableciéndose una merced conductiva mensual de S/ 4,157.00 (Cuatro mil ciento cincuenta y siete con 00/100 Soles) y un valor estimado de S/ 99,768.00 (Noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho y 00/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley; cuya fuente de financiamiento responde a los Recursos Ordinarios de la Entidad; por el periodo de setecientos treinta (730) días calendario, computados desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2022, el mismo que recae sobre el inmueble situado en la **CL. LORETO N° 469, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.**

Artículo Segundo.- DISPONER que el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa de los servicios de arrendamiento del local para el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Loreto, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con sus respectivos informes, dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO